

Deiute maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y OCHO.

admirada; que la Persona de los Dhos. Contino Reynando
para si ay persona ó personas qta. mejoran la causa y sea
admirada para su abono aqui la que ha de ser el
sea nota Considera q. para mejorar de Abato, y si, sea
deben las Condiciones con que se han de pagar de ellas
habera y que para el Remate de el mismo sea el día
del Comienzo a las quatro oras de la tarde lo que se ha de
saber q. edicto talo. Dho. Canales, Munos, y Juan de los
deparando de Remate en la persona ó personas q. mejor
refiere. Dieron, Duplica al Alcalde de San to mande
Los Dhos. Juan de los Rios, D. Agustín Romero, y D. Juan de los Rios
Dijeron que en Inscripción de lo que comprenden las Permis
res dadas p. el Abato de tierra q. D. Alonso de los Rios de San
D. Juan de los Rios. y Joseph Juan de los Rios de la Villa de San to
Comprendiendo que la dada q. Dho. Canales Munos. no
es admisible q. las Raciones de contribuis causadas con los
mill y quinientos reales anuales, y q. la fundición que
sea de su renta de más en cada libra de tierra en el

